



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. GERMÁN TRUJILLO MANRIQUE, a través de apoderada presenta demanda de tutela contra la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, y el Juzgado Primero Penal Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y contradicción y acceso a la administración de justicia dentro del proceso con radicado No. 11001-31200-01-2019-00028-01.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular a:

- Fiscalía 7 Seccional de la Administración Pública de Bucaramanga.
- Directora Especializada de Extinción de Dominio.
- Fiscalía 44 Especializada de Extinción de Dominio.
- Departamento de Santander – Secretaría de Educación Distrital del Departamento de Santander.
- Luisa Fernanda Flórez Rincón.
- Cooperativa Multiactiva Surcolombia de Inversiones Ltda.
- Ana de Dios Tarazona García.
- Fernando León Medina Monsalve.
- Aníbal González Sánchez.
- Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico.
- Carmen Peña Rojas, Luz Alba Martínez Ceballos, Alba Graciela Muñoz Avendaño, Paola Lordy Castro, Hugo Henry Ávila Perdomo, Yaneth López Audor, Álvaro Hernando Díaz Cardozo, Andrés Felipe Camacho Sanint –Asociados¹ de la Cooperativa Multiactiva Surcolombia de Inversiones Ltda., y el abogado José Manuel Díaz Soto.
- Juzgados 4 y 7 Penales del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga.
- Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS

¹ Información que se extrae del auto del 4 de agosto de 2022, proferido por la la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá

- A todas las partes e intervinientes en los procesos 68001-60087-77-2016-00033 y 11001-31200-01-2019-00028-01.

Para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

2.3 Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Primero Penal Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Comunicar este auto al accionante y a su apoderada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria